

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera «Andaluza Promoción Ganadera, S. A.» situada en el término municipal de Ubeda (Jaén).**

A solicitud de la firma «Andaluza Promoción Ganadera, Sociedad Anónima», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada», a la de su propiedad de la especie porcina de las razas «Large White», «Landrace» y «Wessex», y situada en el término municipal de Ubeda, de la provincia de Jaén, vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 7 del actual, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Fomento y Expansión Ganaderos, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Jaén

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera «Tomás Rosa, S. A.» situada en la finca «Dehesilla del Emperador», del término municipal de Ciudad Real.**

A solicitud de «Tomás Rosa, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada», a la de su propiedad de la especie porcina, de las razas Large White y Landrace, situada en la finca denominada «Dehesilla del Emperador», situada en el término municipal de Ciudad Real; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 7 del actual y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Fomento y Expansión Ganaderos E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Ciudad Real.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 21 de diciembre de 1967 sobre concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Polán, S. A.», para la importación de poliamida y poliestireno en granza por exportaciones de hilos de poliamida y carretes de poliestireno.**

1.º Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Polán, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de poliamida y poliestireno en granza como reposición por exportaciones de hilos de poliamida y carretes de poliestireno previamente realizadas. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Polán, S. A.», con domicilio en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), calle Nueva, número 2, la importación con franquicia arancelaria de poliamida y poliestireno en granza como reposición de las cantidades de estas materias primas utilizadas en la elaboración de hilos de poliamida para pesca en diferentes diámetros, bien sobre carretes de poliestireno o en bolsas de celofán o plástico, y carretes de poliestireno, portadores de hilo anterior, previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 carretes de poliestireno de 70 milímetros de diámetro exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 1.666 kilogramos de poliestireno en granza.

Por cada 100 carretes de poliestireno de 100 milímetros de diámetro exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 3.333 kilogramos de poliestireno en granza.

Por cada 100 carretes de poliestireno de 140 milímetros de diámetro exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 3.888 kilogramos de poliestireno en granza.

Por cada 10.000 metros de hilo de poliamida para pesca exportados podrán importarse con franquicia arancelaria las cantidades de poliamida en granza que se indican seguidamente, según el diámetro del hilo:

De 15 centésimas de milímetro de diámetro 248 gramos de poliamida en granza.

De 20 centésimas de milímetro de diámetro, 435 gramos de poliamida en granza.

De 25 centésimas de milímetro de diámetro, 678 gramos de poliamida en granza.

De 30 centésimas de milímetro de diámetro, 951 gramos de poliamida en granza.

De 35 centésimas de milímetro de diámetro, 1.289 kilogramos de poliamida en granza.

De 40 centésimas de milímetro de diámetro, 1.684 kilogramos de poliamida en granza.

De 45 centésimas de milímetro de diámetro, 2.106 kilogramos de poliamida en granza.

De 50 centésimas de milímetro de diámetro, 2.678 kilogramos de poliamida en granza.

De 55 centésimas de milímetro de diámetro, 3.201 kilogramos de poliamida en granza.

De 60 centésimas de milímetro de diámetro, 3.889 kilogramos de poliamida en granza.

De 65 centésimas de milímetro de diámetro, 4.467 kilogramos de poliamida en granza.

De 70 centésimas de milímetro de diámetro, 5.128 kilogramos de poliamida en granza.

De 75 centésimas de milímetro de diámetro, 5.815 kilogramos de poliamida en granza.

De 80 centésimas de milímetro de diámetro, 6.814 kilogramos de poliamida en granza.

De 85 centésimas de milímetro de diámetro, 7.712 kilogramos de poliamida en granza.

De 90 centésimas de milímetro de diámetro, 8.543 kilogramos de poliamida en granza.

De 1 milímetro de diámetro, 10.729 kilogramos de poliamida en granza.

De 1,10 milímetros de diámetro, 12.556 kilogramos de poliamida en granza.

De 1,20 milímetros de diámetro, 15.005 kilogramos de poliamida en granza.

Se entiende que tendrán derecho a reposición de poliamida en granza las exportaciones de hilo de poliamida para pesca, vaya o no sobre carretes de poliestireno.

Se consideran mermas el 2 por 100 de la materia prima importada y subproductos aprovechables el 8 por 100, tanto si es poliamida como si es poliestireno, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan, según su naturaleza, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de abril de 1967 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo nacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de la mercancía importada serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas necesarias para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo Sr. Director general de Política Arancelaria.